

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965.-

Vistos estos expedientes nros. 51.524/64 y 51.716/64 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por los cuales se tramita la compra de un inmueble destinado a la sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Cuarto (Córdoba); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fs. 114 se resolvió dejar sin efecto la licitación a que se refieren estas actuaciones, autorizándose gestionar la adquisición de un inmueble mediante contratación directa.

Que los trámites posteriores dan cuenta de las gestiones practicadas al efecto y conforme a dicha resolución, como asimismo de la oferta formulada por el señor José Mauricio Alonso.

Que habida cuenta de las circunstancias reseñadas en el informe de fs. 154 y sus conclusiones fundadas particularmente en la información del señor Juez Federal de Rio Cuarto respecto del edificio ofrecido por el Sr. Alonso, su antigüedad, las tasaciones practicadas por el Tribunal de Tasaciones -fs. 151- y los precios pretendidos por ambos oferentes, corresponde disponer la adquisición del ofrecido por la firma "El Surco S.A." que acepta un precio inferior al determinado por aquel Tribunal, en tanto se acrediten las exigencias de orden técnico a que alude la resolución de fs. 114 (considerando 2º "in fine").

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Contratar directamente con la firma "EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." la compra del inmueble de su propiedad, a estrenar, ubicado en la calle Sobremonte N° 972 de la ciudad de Rio Cuarto (Provincia de Córdoba), por el importe total de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ 14.000.000.00), previo el trámite señalado en el último considerando -in fine-

-//-

2º) Autorizar al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, D. ANTONIO J. DOMINGUEZ PADILLA, para que en representación de este Tribunal suscriba el boleto de compra-venta respectivo, debiendo abonar en ese acto la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 2.800.000,00) que corresponde al veinte por ciento (20%) del total de la operación; el resto, o sea ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 11.200.000,00) se abonarán en el acto de firmarse la escritura traslativa de dominio, ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, de conformidad con lo establecido por el art.64 de la Ley de Contabilidad de la Nación, trámite que se cumplirá dentro de los noventa (90) días de la firma del boleto de compra-venta.

3º) El importe total de la compra, o sea CATORCE MILLONES PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 14.000.000,00), se apropiará a la cuenta "Sobranjes de Ejercicios Anteriores -Art.75 de la ley N° 16.432".

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Aristóbulo D. Aróz de Lamadrid



ES COPIA

Exp. N° 4717/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de noviembre de 1965.-

Téngase presente la distribución de que informa la copia acompañada y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos. Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5619/65 - SUPERINTENDENCIA.

//nos Aires, 16 de noviembre de 1965.-

Téngase presente y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5789/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de noviembre de 1965.-

Pídase informe, en lo pertinente, a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° Ref. 4726/64 - SUPERINTENDENCIA.-

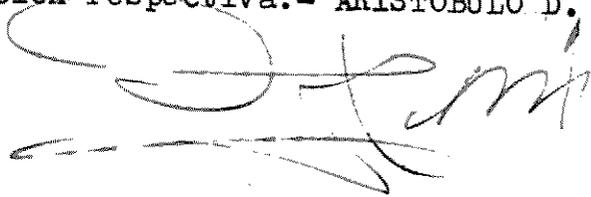
//nos Aires, 16 de noviembre de 1965.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que informe sobre los créditos disponibles a los fines solicitados, y sobre el precio de los vehículos adecuados al servicio para el cual se formula la petición.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° Ref. 5596/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de noviembre de 1965.-

Atento al tiempo transcurrido desde que se comunicó la resolución administrativa N° 75, de 5 de agosto ppdo., relativa al censo de los bienes del Poder Judicial, y lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable, reitérese por intermedio de las Cámaras de Apelaciones el requerimiento de remitir la documentación respectiva.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



Exp. N° 4717/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de noviembre de 1965.-

Téngase presente lo informado a fs. 20 y remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, a sus efectos. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5.757/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de noviembre de 1965.-

Dése vista de las presentes actuaciones a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales (Decreto N° 2.882/59).- A ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Ref. N° 5.003/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de noviembre de 1965.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que informe sobre la cantidad de ventiladores en uso y su estado de conservación que resulte de los datos consignados en la encuesta autorizada por resolución 85/64 en expediente de Superintendencia N° 5.003/64.-
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



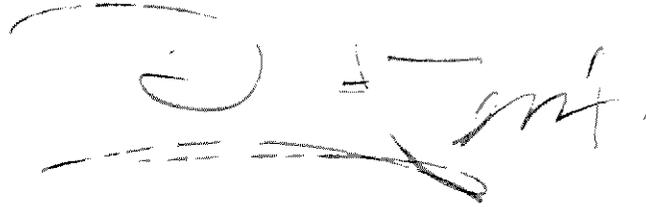
ES COPIA

Exp. N° 5.780/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de noviembre de 1965.-

Téngase presente y solicítese por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que el Juez de ese fuero que entiende en el sumario por tentativa de evasión a que se refieren los oficios que anteceden, informe oportunamente sobre el resultado de dicho sumario.

Sin perjuicio de ello, solicítese -por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable- informe de la Secretaría de Estado de Obras Públicas acerca de los trabajos de reforma de los locutorios requeridos mediante el expediente de Superintendencia 4.363/63.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



ES COPIA

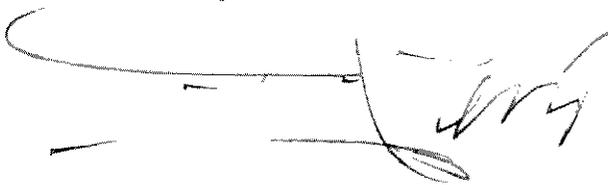
//nos Aires, 23 de noviembre de 1965.-

Atento el elevado costo de la obra de remodelación proyectada informe la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación si dicha obra resulta imprescindible o de toda necesidad, teniendo en cuenta al efecto las exigencias de los tribunales con sede en otros asientos del interior.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5.782/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de noviembre de 1965.-

Hágase saber que la anterior presentación -expediente de Superintendencia N° 5.737/65- relativa al mismo punto fue elevada al H. Congreso para su consideración. Y que atentos los términos de la ley // 16.494 -art. 1°- y los de su modificación dispuesta por el art. 2° de la ley 16.725 no corresponde acceder -por la vía intentada en estas actuaciones- a la inclusión que reclama el funcionario peticionante.- Archívese.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



ES COPIA